

16 del  
misto  
to y  
esta  
lopio  
en el  
se en  
do y  
nta-  
nge-  
gales  
i que  
ñero  
pos-  
ODE  
IVIL  
mos.  
María  
F. CH.  
GUN-  
LPOR  
CIVIL  
bre 02  
Avoco  
sa, en  
ud del  
paí, la  
com-  
tos de  
fámite  
e Art.  
niento  
nanda  
rrea,  
Miguel  
Suerra  
Alcía  
rrecur-  
erde-  
e José  
l término  
el efec-  
a los  
s; a los  
de los  
de esta  
Código  
mento  
asa la  
edad,  
1053,  
i docu-  
se en  
gnado.  
to Ca-  
e cito,  
ue te-  
l para  
formi-  
IVIL  
LAS  
A SI-  
RIP-  
UISI-  
SIM-  
ITHA  
CAR  
INAI-  
CIVIL  
8 de  
o co-  
a, en  
cina  
anda  
e los  
nse-  
ario,  
ores  
ARIA

LOYA SINAILIN, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación a Nivel Nacional que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil juramento constante en la demanda, a fin de que en el término de quince días y con apercibimiento en rebeldía, contesten la demanda proponiendo las excepciones a las que se creen asistidos. Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para el efecto notifíquese al funcionario competente. Cuéntese con el l. Municipio de Quito y Director Ejecutivo del I.E.R.A.C. Agréguese al expediente el documento acompañado en fotocopia simple. Téngase en cuenta la rectificación realizada en el escrito precedente, en relación al nombre del actor. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Darío Ordoñez Ortiz, Juez. Lo que pongo en su conocimiento y del público en general para los fines de ley, y lo cito previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Dr. Jorge Palacios H. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha Hay un sello 10/591

**MENORES**

**CITACION JUDICIAL**  
ACTOR: MARCELO RIVADENEIRA ALTAMIRANO.  
DEMANDADA: NILZA NELLY RODRIGUEZ VILLAGOMEZ  
ASUNTO: TENENCIA MENOR LEVIS ALEXANDER RIVADENEIRA RODRIGUEZ.  
PROVIDENCIA:  
"SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA, Quito, octubre 4 de 1993. Las 10h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, razón por la cual se la acepta a trámite. En lo principal, atenta la afirmación expresa del accionante MARCELO RIVADENEIRA ALTAMIRANO, que lo hace bajo juramento de desconocer el actual domicilio de la demandada NILZA NELLY RODRIGUEZ VILLAGOMEZ, CÍTESE a ésta, con el extracto de la demanda y el contenido de esta providencia de conformidad con lo determinado en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Adviértese al demandado de la obligación legal que tiene de la ciudad de Quito, en el término de Ley. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el demandante. NOTIFIQUESE."  
(f) Dr. Gonzalo Irigoyen del Pozo-Presidente (E).  
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.  
Atentamente,  
Loda. Lucía Encalada Narvaéz  
SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.  
Hay un sello 10/601

**PRESCRIPCIONES**

R. del E.  
JUZGADO DE LO CIVIL DE SHUSHUFINDI  
CITACION JUDICIAL A: GONZALO CEDEÑO GILER Y PLACIDA SALAZAR MECIAS Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, DEL BIEN UBICADO EN LA LOTIZACION LOS BOSQUEZ DE SHUSHUFINDI  
JUICIO ORDINARIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, JUICIO N° 137-93.  
ACTOR: Vicente Kueny y Hurtado Bravo.  
DEMANDADOS: Gonzalo Cedeño Giler y Plácida Salazar Mecias y presuntos propietarios.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DE LO CIVIL DE SHUSHUFINDI: Shushufindi, provincia de Sucumbios, a 19 de agosto de 1993, las 17h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y precisa por reunir los requisitos establecidos en la Ley. De conformidad con los artículos 405 y 406 de Código de Procedimiento Civil, con la copia de la demanda y esta providencia, trácese traslado a los demandados, a saber: Cedeño Giler y Plácida Salazar Mecias, por el término de quince días, con apercibi-

miento en rebeldía. Cuéntese en esta causa con los señores Presidente y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Shushufindi, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. Inscribase la demanda en el Registro de la propiedad del cantón Shushufindi. Cítese a los demandados así como a otros presuntos propietarios al tenor del artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto el actor manifiesta desconocer sus domicilios. Agréguese los documentos que se ha acompañado a la demanda. Tómese en cuenta el lugar señalado para recibir notificaciones así como la autorización conferida al doctor Félix Sánchez. Cítese y Notifíquese.- f) Ab. Fernando Roca Beño, Juez de lo Civil de Shushufindi, sigue la certificación y notificación, lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.- Previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal en la ciudad de Shushufindi, para que reciban sus notificaciones en esta causa de conformidad con la Ley, firma ilegible.  
SECRETARIO JUZGADO DE LO CIVIL DE SHUSHUFINDI  
Hay un sello 10/540

**REMATES**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**AVISO DE REMATE**  
Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes diecinueve de noviembre de 1993, desde las catorce hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Jurisdicción se llevará a cabo el remate de los siguientes bienes inmuebles:  
Propiedad ubicada ene l Km. 4 de la carretera Manta-Portoviejo, cuyas características son las siguientes:  
1.- MEDIDAS Y LINDEROS:  
Frente: 50,0 mts.; Lindero: carretera Manta-Portoviejo  
Atrás 50,0 mts.; Lindero: Sr. Jorge Medranda Ch.  
Lateral derecho: 100,0 mts.; Lindero: Pláadora Carmelita  
Lateral izquierdo: 100,0 mts.; Lindero: MANACOA  
2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:  
Terreno.- Es un lote de terreno totalmente plano y de forma regular, siendo apto para cualquier tipo de construcción, cuenta con los servicios elementales de agua potable, energía eléctrica y teléfono. Por sus alrededores existen construcciones de muy buena calidad, y además se están realizando programas de vivienda tipo plan techo todo perteneciente a la J.N.V., con todos los servicios elementales de infraestructura, frente a ésta propiedad se encuentra la construcción del centro de capacitación profesional.  
Construcción.-  
Pavimentación.- Esta es una de las mejores que se han realizado dentro del terreno, pues una vez nivelado en su totalidad, se han construido una pavimentación de 10 cm de espesor.

que sirve para regar y secar el producto, y también se han canalizado las aguas lluvias a través de canales abiertos.  
Galpón.- Este es un galpón que es justamente donde funciona la pladora y el cuarto de máquinas. La estructura soportante es metálica, apoyada sobre cimientos de hormigón armado y la cubierta también es metálica con lechado de asfáltico, las paredes son de ladrillo apoyados sobre muros de hormigón alidópeo, el piso es de hormigón simple alidópeo. En conclusión se puede observar que el galpón se encuentra en buen estado.  
3.- AVALUO.- Descripción, Cantidad, Unidad, P. Unitario, P. Total.  
Terreno: 5.000,00 m2 \$f. 7.000,00. \$f. 35.000.000,00.  
Galpón 1.600,00 m2 \$f. 40.000,00; \$f. 64.000.000,00.  
Cerramiento 50 m l \$f. 30.000,00; \$f. 1.500.000  
Pavimento 3.400,00 m2 \$f. 4.000,00; \$f. 13.600.000  
TOTAL: \$f. 114.100.000  
VALOR TOTAL DEL AVALUO: CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO MIL SUCRES.  
Propiedad, ubicado en la parroquia Tarquí KM 3 y 4 de la carretera Manta-Portoviejo, y cuyas características son las siguientes:  
1.- MEDIDAS Y LINDEROS:  
Frente: 84,00 mts. Lindero: Carretera Manta-Portoviejo  
Atrás: 84,00 mts. Lindero: Sr. Jorge Medranda Ch.  
Lateral derecho: 168,00 mts. Lindero: Manacoa.  
Lateral izquierdo: 168,00 mts. Lindero: Manabal.

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. por la de ROCHE ECUADOR S.A.**

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. por la de ROCHE ECUADOR S.A., se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de agosto de 1993 ante el Notario Primero del cantón Quito.  
El señor Superintendente de Compañías, Encargado, doctor Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 93.1.1.1.2006 de 8 Oct. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: Los señores: Salomón Jiménez Vargas y Dr. Francisco Rosales Ramos, en sus calidades de Gerente General y vicepresidente de la compañía ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A., los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en la ciudad de Quito.  
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, en la Resolución No. 93.1.1.1.2006 de 8 Oct. 1993 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. por la de ROCHE ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 8 Oct. 1993.

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA

10/604

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA."**

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de octubre de 1993 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías, de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 93.1.1.1.2048 de 18 Oct. 1993.  
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:  

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Wilper Ricardo Sánchez Espinosa	casado	ecuatoriana	Quito
Aurelio Efraín Alzamora	casado	ecuatoriana	Quito
Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera	casado	ecuatoriana	Quito

  
3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 30 años.  
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.  
5.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social: "a) Brindar servicios de seguridad al transporte de valores que puedan ser: joyas o dinero o cualquier otro tipo de bien. b) Organizar y mantener servicios de guardiana privada para lo cual podrá contratar personal especializado. c) Organizar y mantener servicios de investigación privada, protección a personas en general, compañías para servicios de guardiánías bancarias y comerciales permitidas por las leyes del Ecuador. d) La representación de agencias y compañías en general, nacionales o extranjeras, relacionadas a su fin social."  
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$f. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de \$f. 1.000,00 cada una.  
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en la siguiente manera: En numerario \$f. 1'000.000,00 y el saldo de \$f. 1'000.000,00 será pagado en el plazo de un año.  
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 18 Oct. 1993.

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

10/664

1 OCT. 1993